



**SECRETARÍA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026

DÍA CIENTO NUEVE

**-ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del lunes, 27 de abril de 2026
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
  - a. Jueves, 23 de abril de 2026
  - b. Lunes, 27 de abril de 2026
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 210, sin enmiendas.
  - b. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 320, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
  - c. De la Comisión de Salud, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 992, 993 y 999, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
  - d. De la Comisión de Salud, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 261.
  - e. De las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Salud, un segundo informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 995, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
  - f. De la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 89, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
  - g. De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1126 y del P. de la C. 825, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
  - h. De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 777 y 824, sin enmiendas.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1008.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
  - a. Del secretario interino del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 687, 757, 877 y 1085 y la R. C. del S. 68.
  - b. De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 767 y 775.
  - c. Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 42 y 613 y la R. C. del S. 125, con enmiendas.
  - d. Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 770, sin enmiendas.
  - e. Del secretario interino del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 1027, con enmiendas.

- f. Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 27 de abril de 2026, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 854, y lo aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por el Senado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.
- g. Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 844 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Parés Otero, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.
- h. De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno al P. del S. 625 y los P. de la C. 737, 834 y 972.
- i. Del secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno al P. del S. 625 y los P. de la C. 737, 834 y 972.
- j. Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 641 y 878 y la R. C. de la C. 187.
- k. Del secretario interino del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado el P. del S. 854 (Reconsiderado), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su presidente.
- l. Del secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones remitiendo los P. de la C. 149 (Conferencia), 641 y 878 y la R. C. de la C. 187, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.
- m. De la secretaria del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 200, 437, 593, 886 y 909, y las R. C. de la C. 96 y 213, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- n. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 134:

“27 de abril de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz  
 Presidente  
 Senado de Puerto Rico  
 El Capitolio  
 San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 134

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 134 (en adelante P. del S. 134), cuyo título dispone:

Para enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”; y adicionar un nuevo inciso (3) y renumerar los incisos (3) al (23) como incisos (4) al (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a fin de garantizar que la certificación provista en virtud de la Ley 300, supra, cumpla con los parámetros de la Ley 151, supra, relativo a la expedición rápida y ágil de la certificación de forma electrónica mediante formulario electrónico; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

El P. del S. 134 propone enmiendas significativas a la Ley 300-1999 (“Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos

y Profesionales de la Salud”) y a la Ley 151-2004 (“Ley de Gobierno Electrónico) con el propósito primordial de agilizar la obtención de certificaciones para proveedores de servicios a poblaciones vulnerables mediante la implementación de trámites electrónicos y formularios digitales. La medida ordena al Comisionado de la Policía de Puerto Rico coordinar con las agencias pertinentes para asegurar que la certificación requerida se expida de forma electrónica.

Actualmente, el Background Check Program (PRBCP) adscrito al Departamento de Salud tiene como finalidad garantizar que los procesos de verificación de antecedentes sean consistentes y confiables para las personas que brindan servicios en áreas con poblaciones vulnerables. Cónsono con la Ley 300-1999, el Programa de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Puerto Rico surge de un mandato federal establecido en la sección 6201 del “Patient Protection and Affordable Care Act”, Title VI, Subtitle B, Part III, Subtitle C (P.L. No. 111-148), promulgada por el Congreso de los Estados Unidos el 23 de marzo de 2010. Esta sección ordena al Secretario de Salud de los Estados Unidos y Territorios que establezca un programa nacional para identificar procedimientos eficientes y económicos con los que llevar a cabo verificaciones de antecedentes penales de los futuros proveedores y trabajadores en potencia que tendrán acceso directo a los pacientes en los centros de atención a largo plazos través de huellas dactilares. Este programa fue establecido en Puerto Rico a través de CMS (Center for Medicare & Medicaid Services) con una propuesta federal de \$2,969,612.00 número 1A1CMS331101-01-00 que fueron utilizados en su totalidad para el establecimiento de este programa. Esta asignación de fondos federales fue destinada al Departamento de Salud y no puede ser transferida a otra agencia.

La certificación que se emite conforme a la Ley 300-1999 es el resultado de un proceso especializado que requiere evaluación técnica, validación y análisis. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, toda persona que pretenda ejercer como proveedor de servicios de cuidado o centros de cuidado deberá disponer de una certificación emitida por el Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, el cual se encuentra vinculado al Departamento de Justicia de Puerto Rico y al FBI. El proceso de investigación realizado por el programa consta de la toma de huellas, las cuales son escaneadas y enviadas de forma electrónica al FBI, y la búsqueda en las diferentes bases de datos estatales y federales, recibiendo información delictiva sumamente sensitiva, la cual debe llevarse a cabo en un ambiente controlado y monitoreado en todo momento.

Ante el alto incremento de solicitudes y cumplimiento, el Departamento de Salud se encuentra abriendo nuevas sedes para optimizar el servicio a las personas de las diferentes regiones de la isla. Hace unos meses se abrió una localidad en Fajardo y recientemente una en Ponce. En los próximos meses tendremos dos nuevas aperturas en el área Oeste (Lajas), Norte (Camuy) y la expansión la oficina de San Juan para mayor facilidad a las personas de las diferentes regiones. Esto generaría la atención de sobre 900 personas diarias, con un impacto de 18,000 personas mensualmente.

Aunque el PRBCP reconoce la relevancia de modernizar los servicios gubernamentales, la manera en que se sugiere resulta incompatible con la naturaleza y complejidad del proceso de verificación establecido por la Ley 300-1999. Este proceso es a través de huellas dactilares donde la persona debe presentarse personalmente. Actualmente, el procedimiento para obtener una cita para solicitar la toma de huellas se encuentra para el día siguiente en diferentes facilidades y hasta para los siguientes quince días. Si la certificación del proveedor indica que no hay convicción y/o alegación de culpabilidad por delito alguno, se le otorga la certificación electrónica de cumplimiento en un plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas, máximo.

El Estado, a través del PRBCP, no actúa simplemente como un intermediario, sino como un ente de fiscalización. Automatizar el proceso sin una intervención evaluativa desvirtúa ese papel y podría ser visto como una delegación inapropiada de funciones a sistemas electrónicos. Por tanto, consideramos que la propuesta legislativa, aunque persigue un fin legítimo, podría debilitar la finalidad fiscalizadora y de protección de la Ley 300-1999. Además, consideramos que la medida como está redactada carece de las salvaguardas técnicas y legales necesarias para la expedición de las certificaciones. Recomendamos una reunión de trabajo entre estos componentes para acordar un lenguaje que salvaguarde el propósito de la ley 300 y la intención legislativa.

Estoy abierta a, con las debidas clarificaciones en la ley, establecer esta política pública. Sin embargo, aprobar el proyecto como esta implicaría la devolución de \$2,969,612.00 del Gobierno de Puerto Rico al gobierno federal.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso al PS 134.

Cordialmente,

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

- o. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 678:

“27 de abril de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz

Presidente

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 678

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el P. del S. 678. El mismo busca, según su título:

Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

En específico, el proyecto establece:

*"Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos."*

Aunque la medida utiliza la palabra reglamentar en el decretase, al evaluar la medida en su totalidad, podemos interpretar que su propósito es establecer un nuevo sistema retributivo para el personal del Negociado de Bomberos.

No obstante, desde la perspectiva presupuestaria, el proyecto no incluye una asignación específica de recursos y delega en el DSP la reglamentación de la clasificación de puestos, escalas salariales y plan retributivo. Para ello, el DSP debió determinar el costo de implementación y certificar la disponibilidad de fondos durante la evaluación y discusión de esta medida.

La creación y puesta en vigor de un plan retributivo conlleva costos tanto en su diseño como en su ejecución, especialmente si implica aumentos salariales no contemplados en el presupuesto vigente. La medida no dispone de que partida se costeará su implementación, lo que implica que dependerá de recursos aún no identificados. Lo que sin lugar a duda podría afectar la negociación del presupuesto general 2026-2027 que se está llevando a cabo actualmente con la Junta de Supervisión Fiscal, para lograr el segundo presupuesto balanceado de esta administración.

Además, el PS 678 propone la derogación simultánea de la Ley 287-2002. Aunque, reconocemos que derogar este estatuto es necesario para evitar conflictos normativos; es imposible para esta servidora firmar el PS 678 según está redactado ya que su implementación producirá un impacto fiscal que al presente no es cuantificable.

Es por ello, que recomendamos se presente un nuevo proyecto de ley, exclusivamente, para la derogación de la Ley 287 y así se evita afectar el progreso salarial alcanzado con la Ley

83-2023. Estamos de acuerdo en establecer un sistema retributivo coherente y equitativo que garantizará justicia salarial para quienes arriesgan sus vidas diariamente en beneficio de nuestra gente, sin embargo, hay que dotar de la data necesaria para hacer la reclasificación de los puestos y a su vez la data esté disponible y consignada en los presupuestos recurrentes, para que sea viable.

Por todos los fundamentos expuestos, imparto este veto expreso al P. del S. 678.

Cordialmente,

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

p. De la gobernadora de Puerto Rico, tres comunicaciones notificando que ha impartido vetos expresos a los P. de la C. 243, 383 y 471.

q. De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, nueve comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 57-2026

Firmada el 24 de abril de 2026.-

(P. de la C. 142) “Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.”

Ley 58-2026

Firmada el 24 de abril de 2026.-

(P. de la C. 225) “Para declarar el 15 de mayo de cada año como el “Día de las Fraternidades y Sororidades en Puerto Rico”, a los fines de exaltar dichas organizaciones y agradecer su continua labor por enaltecer el servicio público, tanto individual como colectivo.”

Ley 59-2026

Firmada el 24 de abril de 2026.-

(P. de la C. 435) “Para enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, respectivamente de la Ley 6-2011, a los fines de añadir como requisito presentar evidencia de resultado negativo a prueba de detección de sustancias controladas; establecer que, a todo entrenador, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, se le podrá administrar pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.”

Ley 60-2026

Firmada el 24 de abril de 2026.-

(P. de la C. 582) “Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 61-2026

Firmada el 24 de abril de 2026.-

(P. de la C. 767) “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para realizar enmiendas técnicas, y añadir a los funcionarios y empleados del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación en la definición de “empleado” con el fin de conformarla al estado de derecho vigente.”

Ley 62-2026

Firmada el 26 de abril de 2026.-

(P. de la C. 18) “Para establecer la “Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos”, a fin de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a su núcleo familiar, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas y familiares; establecer el “Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos” como dos (2) secciones: el Centro de Protección a Testigos Cooperadores y el Hogar de Víctimas de Delito, ambos adscritos a la Oficina del Jefe de los Fiscales del Departamento de Justicia; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos”; y ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley.”

Ley 63-2026

Firmada el 27 de abril de 2026.-

(P. de la C. 674) “Para añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

Ley 64-2026

Firmada el 27 de abril de 2026.-

(P. de la C. 845) “Para declarar el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Ley 65-2026

Firmada el 27 de abril de 2026.-

(P. de la C. 1009) “Para designar el día dieciséis (16) de diciembre de cada año como el “Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida”, con el propósito de promover la expresión del amor, la gratitud y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida; fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar; y para otros fines relacionados.”

- r. De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 25-2026

Firmada el 26 de abril de 2026.-

(R. C. de la C. 212) “Para designar con el nombre de Ramón Iván Nieves Montesino, la pista atlética que ubica en el Complejo Deportivo Ramón Cano Torres del Municipio de Barranquitas.”

- s. La senadora Padilla Alvelo ha radicado dos votos explicativos, sobre el P. del S. 817 y la R. del S. 125.
- t. El senador Dalmau Santiago ha radicado dos votos explicativos, sobre los P. del S. 877 y 987.
- u. Los senadores Santos Ortiz y Toledo López han presentado los formularios de coautoría para los P. del S. 719 y P. del S. 731, con la autorización del senador Reyes Berríos, autor de las medidas.
- v. Las senadoras Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado los formularios de coautoría para los P. del S. 767 y P. del S. 775; las senadoras Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores González López, Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado los formularios de coautoría para el P. del S. 779; la senadora Román Rodríguez y los senadores Reyes Berríos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 987; la senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 992; la senadora Jiménez

Santoni ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 999; los senadores González López Santos Ortiz y Toledo López han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1021; y el senador Colón La Santa ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1030, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

- w. La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 875, con la autorización del senador Rosa Ramos, autor de la medida.
- x. Los senadores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 970, con la autorización de la senadora Pérez Soto, autora de la medida.
- y. La senadora Álvarez Conde ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1161, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.
- z. El senador Morales Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1206, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.
- aa. El senador Reyes Berríos ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 110, con la autorización del senador Santos Ortiz, autor de la medida.
- bb. De la licenciada Mary Joe Tanner Zalduondo, asesora auxiliar de la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos, La Fortaleza, una certificación que se expidieron las credenciales, firmadas por la gobernadora y certificadas por el Departamento de Estado, correspondientes a los nombramientos de la licenciada Carolina Medina de Gracia como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Derick Rivera Muñiz como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; de la licenciada Natalie M. Martínez Muñiz como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; de la licenciada Yamilza Mabel Vázquez Cuevas para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Maylén Colón Cabán para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; y de la licenciada Wandie Camacho Santiago como Procuradora de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia.

## **9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. Las senadoras Barlucea Rodríguez, Soto Tolentino y Álvarez Conde; los senadores Matías Rosario y Dalmau Santiago; el señor Manuel Vélez Lacomba, sargento de armas del Senado; el señor Jorge A. Román Castillo, auditor del Senado; y el señor Francisco Valiente Rivera, miembro de la junta de subasta, han presentado evidencia de radicación del certificado de presentación electrónica de su informe financiero al año 2025, conforme a la Sección 8 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico, adoptado por la R. del S. 247, del 28 de junio de 2025.
- b. El senador Dalmau Santiago y la senadora Soto Aguilú han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2025, conforme a la Sección 8.04 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
- c. El senador Santos Ortiz y la licenciada Zahira Maldonado Medina, directora de la oficina de recursos humanos, han presentado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2025, conforme a la Sección 8.03 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025.
- d. Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 2 al 6 de marzo de 2026, en el que participó de reuniones en el Congreso Federal.
- e. Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 23 al 26 de abril de 2026, en el que participó del *2026 Spring Leadership Summit*.
- f. De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a la ciudad de Nueva York, celebrado del 8 al 10 de abril de 2026, en el que participó del *2026 Spring Executive Committee and BBA Meeting* del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales.

- g. Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Estambul, Turquía, celebrado del 10 al 20 de abril de 2026, en el que participó de la centésima quincuagésima segunda asamblea de la Unión Interparlamentaria.
- h. El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2026-0058:

“Según la Orden Ejecutiva Núm. 2019-031

[t]oda persona, natural o jurídica, que sea cabildero y que lleve a cabo cualquier actividad de cabildeo ante una agencia del Gobierno estará obligada a registrarse en el Registro de Cabilderos ante el Gobierno de Puerto Rico. Como mínimo, la persona deberá incluir en el Registro una declaración jurada con la siguiente información:

1. Los clientes que representa ante cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico;
2. Los negocios en los que tiene participación, ya sea a través de acciones o mediante contrato de servicios profesionales;
3. Lista de personas, naturales o jurídicas, para las cuales llevara a cabo gestiones de cabildeo ante cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico;
4. Una certificación que la persona natural, accionistas, socios, y/o miembros de una entidad que provee servicios de cabildeo, no ha asesorado, intervenido o trabajado con el asunto para el cual provee servicios de cabildeo, ya sea en carácter de empleado público o contratista, dentro de los pasados 2 años.

(...)

La Carta Circular 2019-02 del Departamento de Justicia indica que la declaración jurada debe incluir también:

- a. Una certificación de que la persona natural, accionistas, socios, y/o miembros de una entidad que provee servicios de cabildeo, no ha asesorado, intervenido o trabajado con el asunto para el cual provee servicios de cabildeo, ya sea en carácter de empleado público o contratista, en la agencia ejecutiva dentro de la cual ejecutará las actividades de cabildeo, dentro de los pasados dos (2) años.
- b. Juramento o afirmación de que toda la información provista en las secciones del Registro de Cabilderos en línea es **cierta, correcta y completa**.

Respondiendo al deber de la secretaria de Justicia de supervisar y poner en vigor las disposiciones de la OE-2019-031, solicitamos la siguiente información en un plazo de veinticuatro (24) horas.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:*

1. Declaraciones Juradas sometidas al Departamento de Justicia de todos los cabilderos registrados desde puesta en función la OE-2019-031.
2. Certificaciones de cumplimiento con los requisitos establecidos en la Carta Circular 2019-02 para ser inscrito como cabildero en el Registro de Cabilderos y poder llevar a cabo actividades de cabildeo ante las agencias ejecutivas; expedidas por el/la director/a de la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Departamento de Justicia. Incluir todas las certificaciones desde puesta en función la OE-2019-031 hasta el presente.

Se dispone que la información requerida sea entregada en un término de veinticuatro (24) horas. Asimismo, se solicita que se remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, para su conocimiento y pronta acción.”

- i. El senador Rivera Schatz ha radicado la Petición de Información 2026-0059:

“En el ejercicio de las facultades constitucionales que ostenta el Senado de Puerto Rico y en el ejercicio de la función constitucional de fiscalización que le asiste al Cuerpo, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Justicia, por conducto de su Secretaria, la Lcda. Lourdes Gómez Torres, someta la siguiente información, en un término de cinco (5) días calendarios, luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:*

La siguiente información:

1. Si existe, en adición a lo consignado al informe de cierre del Departamento de Justicia, un documento o evidencia de algún tipo de notificación, o apercibimiento informando a Suzanne Roig Fuertes que era tarjeta o persona de interés en cualquier investigación administrativa, civil o criminal sobre los hechos del contrato en discusión actualmente entre los años 2021 y 2025.
2. Si, específicamente, durante el año 2025 el Departamento de Justicia le notificó a Suzanne Roig Fuertes de la existencia de una investigación “inconclusa” o “en curso” que la señalaba como persona de interés conforme a la ley.
3. Si se notificó el cierre de dicha investigación y a quienes se les notificó.
4. Copia certificada del expediente investigativo que elaboró el Lcdo. Miguel Verdiales en el Departamento de Salud y cualquiera otro expediente relacionado a los hechos del contrato en controversia.
5. Si el ciudadano recipiente de los servicios del contrato en controversia en el Departamento de Salud o en cualquier otra agencia se encuentra actualmente recibiendo, a qué costo y nombre de los proveedores.

La información requerida deberá ser remitida a la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

j. El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2026-0060:

“El Tribunal Supremo de Puerto Rico sostuvo desde el 1983, que la Asamblea Legislativa goza de un amplio poder de investigar. Dicha facultad de investigar es inseparable de la de legislar. *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Su única limitación es que no se ejerza de forma arbitraria, es decir, que persiga un propósito legislativo y que no se use para privar a una persona de algunos de los derechos consagrados en la Carta de Derechos de nuestra Constitución. *Pres. del Senado*, 148 DPR 737 (1999). Cónsono con lo anterior, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Departamento de la Familia de Puerto Rico, por conducto de su Secretaria, Suzanne Roig-Fuertes, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de tres (3) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1. Copia de todas las facturas que ha sometido y que se le han aprobado al licenciado Carlos F. Padín Pérez como parte del contrato de servicios profesionales entre este y el Departamento de la Familia. (Contrato 2026-000032).
2. Que la información sometida incluya: el monto que ha facturado, la descripción de los servicios prestados, la fecha de cada factura y la evidencia del pago realizado.
3. Provea copia de la *Propuesta presentada* por el Lcdo. Carlos F. Padín Pérez al Departamento de la Familia, incluyendo información relacionada al modo o la manera en que presentó dicha propuesta: por correo postal, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier otra manera. Someta evidencia de lo anterior.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de la Familia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- k. De la señora Leisa Alejandro Castro, oficial administrativa principal, Sección de archivo, Negociado de Procesamiento de Planillas, Departamento de Hacienda, remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0036, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 12 de marzo de 2026.
- l. Del honorable Jesús Edgardo Resto Rivera, alcalde, Municipio de Ciales, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.
- m. Del honorable Luis A. García Rolón, alcalde, Municipio de Corozal, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

- n. De la señora Yelisel Rivera Martínez, directora de servicios al ciudadano, Municipio de Lares, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2028 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.
- o. Del señor José Molina, Agente Fiscal del Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al periodo de enero a marzo de 2026, según requerido por la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.
- p. De la señora Vanessa Ayala Gerena, directora de presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación sometiendo el Informe acumulado de julio de 2025 a marzo de 2026, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- q. De la señora Dágmara Acosta Rodríguez, secretaria, Legislatura Municipal de Hormigueros, una comunicación remitiendo la Resolución 114, Serie 2025-2026, titulada “Resolución para expresar el rechazo de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, al desarrollo y construcción del propuesto proyecto Esencia localizado en el sector Los Pozos de la bahía de Boquerón en Cabo Rojo, ante la grave amenaza a nuestras áreas naturales, el acceso a bienes comunes y el aumento a los problemas críticos de infraestructura en la región que dicho proyecto significa.”
- r. De la señora Carmen L. Vega García, secretaria ejecutiva, Legislatura Municipal de Juana Díaz, una comunicación remitiendo la Resolución 148, Serie 2025-2026, titulada “Resolución para expresar el rechazo de la Legislatura Municipal de Juana Díaz a las enmiendas propuestas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del gobierno federal de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) a las disposiciones del código de regulaciones federales que reglamentan los programas de vivienda pública y de vivienda subsidiada, cuyos efectos serán la perpetuación de la precarización y el sinhogarismo.”
- s. De la señora Ivette Montalvo León, ayudante ejecutiva, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría OC-26-25 del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y el Informe de Auditoría OC-26-26 del Municipio de Maunabo.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado)
- c. El senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito:  
 “La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 18 de mayo de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en tomo a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 945, 1006, 1024, 1028, 1046 y para el Proyecto de la Cámara 891.”
- d. La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:  
 “La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 30 días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1027 y Proyecto del Senado 1040.”
- e. La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:  
 “Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta finalizar la Tercera Sesión Ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto del Senado 900.”
- f. La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 8 de mayo de 2026 para presentar los informes y terminar el trámite legislativo correspondiente para las siguientes medidas:

P. del S. 878            R. C. del S. 121  
P. del S. 936            R. C. del S. 124  
P. del S. 952”

g. La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado a la Resolución del Senado 340, la cual fue radicada por la suscribiente, el pasado, 16 de octubre de 2025.”

h. El senador Hernández Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

““*La incuestionable prerrogativa investigativa de la Asamblea Legislativa, de entronque constitucional, se considera indispensable e inseparable de su facultad de legislar.*”

- *Pres. del Senado, 148 DPR 737 (1999).*

El pasado jueves, 16 de abril de 2026, este Alto Cuerpo consideró en su turno de *Peticiones* la Petición de Información 2026-0053. Al ser considerada por el Cuerpo, se aprobó de forma unánime.

Dicha petición de información exigía que el Departamento de Justicia sometiera al Senado de Puerto Rico la siguiente información detallada:

1. Copia a este Senado del expediente relacionado con la investigación de la señora Roig Fuertes, donde se incluya: las declaraciones juradas contenidas en el mismo, los anejos relacionados con contratos gubernamentales, correos electrónicos y cualquier otro documento pertinente que conste en dicho expediente.
2. Copia del informe rendido por la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor donde se desprenda la recomendación de dicha división para que el Departamento de Justicia determinara archivar el caso.

El pasado jueves, 23 de abril de 2026 se dio cuenta al Cuerpo Legislativo que el Departamento de Justicia había remitido su respuesta. En ella, la secretaria del Departamento, la licenciada Lourdes L. Gómez Torres reconoce las facultades constitucionales que tiene el Senado de Puerto Rico para investigar y fiscalizar. Sin embargo, señala que conforme al Artículo 13 de la Ley 205-2004, según enmendada y conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Justicia* “la información recopilada con fines investigativos es confidencial y que su divulgación está sujeta a limitaciones específicas, aun luego de concluida la investigación”. Señala además, que la Ley Núm. 122-2019, conocida como *Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico* “dispone que un organismo gubernamental puede denegar la divulgación de información cuando así lo disponga una ley, cuando esté protegida por privilegios evidenciarios o cuando su divulgación pueda lesionar derechos fundamentales de terceros”.

Señala el Departamento de Justicia que conforme a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, el contenido de un sumario fiscal y los materiales recopilados por el Ministerio Público reviste especial importancia, sobre todo porque en casos como el presente “no se han radicado cargos”.

La posición del Departamento de Justicia no nos persuade. En primer lugar, el propio Artículo 13 de la *Ley Orgánica del Departamento de Justicia*, que cita acomodaticamente la Secretaria Gómez Torres, establece en su parte pertinente y citamos: “La información así recopilada puede ser divulgada una vez concluida la investigación [...]”. La Ley establece seis (6) excepciones a dicha divulgación, ninguno de los cuales son aplicables al caso de autos ni pueden contravenir el amplio poder de investigación que se le ha reconocido a la Asamblea Legislativa.

A decir más, el argumento principal de la Secretaria de Justicia es que en el caso relacionado a la investigación de la hoy secretaria de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, “no se han radicado cargos”. Ese argumento se desplaza si consideramos que el Departamento de Justicia el 14 de abril de 2026 le manifestó al programa investigativo

*Rayos X* de Telemundo Puerto Rico que el caso fue archivado el 30 de octubre de 2025. Ante ese escenario, lejos queda la posibilidad de alguna radicación de cargos.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico sostuvo desde el 1983, que la Asamblea Legislativa goza de un amplio poder de investigar. Dicha facultad de investigar es inseparable de la de legislar. *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Su única limitación es que no se ejerza de forma arbitraria, es decir, que persiga un propósito legislativo y que no se use para privar a una persona de algunos de los derechos consagrados en la Carta de Derechos de nuestra Constitución. *Pres. del Senado*, 148 DPR 737 (1999).

Las motivaciones que animan la investigación que realice la Asamblea Legislativa generalmente no es susceptible de ser impugnada en los tribunales. La función legislativa incluye, además de formular leyes, debatir asuntos de interés general debido a que las funciones de investigar y discutir “no están subordinadas a la de legislación.” *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 D.P.R. 368, 375 (1984). La validez de un debate, o de la divulgación de un debate, no surge de la formación de un estatuto, sino que se justifica en que contribuye al desempeño del papel constitucional de la legislatura.

La Petición de Información 2026-0053 no solo se sostiene dentro del amplio poder investigativo que tiene la Asamblea Legislativa, sino también en el reconocido derecho a información pública reconocido en Puerto Rico. Este es un corolario necesario para ejercer los derechos de libertad de palabra, prensa y asociación específicamente consagrados en el Art. II, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin conocimiento de los hechos no hay posibilidad de expresión. Por tanto, resulta innegable que el acceso a información constituye un componente importante de una sociedad democrática en donde el ciudadano puede emitir un juicio informado sobre las actuaciones del gobierno. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1992); *Noriega Rodríguez v. Hernández Colón*, 130 D.P.R. 919 (1992).

El derecho a información pública es fundamental, aunque no absoluto ni ilimitado. *López Vives v. Policía de Puerto Rico*, 118 D.P.R. 219 (1987); *Ortiz Rivera v. Dir. Adm de los Tribunales*, 152 D.P.R. 161 (2000).

En vista de la importancia que tiene el derecho a obtener información pública, el Estado no puede negarse caprichosamente y de forma arbitraria a permitir su acceso. *Ortiz Rivera v. Dir. Adm de los Tribunales*, supra; *Silva Iglesia v. Panel sobre el Fiscal Especial Independiente*, 137 D.P.R. 821 (1995). Por tanto, dicha negativa debe estar fundamentada y justificada.

Como regla general, el Estado solo puede reclamar válidamente la secretividad de información pública en un limitado número de supuestos. Estos son, cuando: (1) una ley (o un reglamento) así específicamente lo declara; (2) la comunicación está protegida por alguno de los privilegios evidenciaros que pueden invocar los ciudadanos; (3) revelar la información puede lesionar derechos fundamentales de terceros; (4) se trate de la identidad de un confidente, conforme a las Reglas de Evidencia; (5) o sea información oficial conforme a la Reglas de Evidencia. *Angeuirá v. Junta de Libertad Bajo Palabra II*, 151 D.P.R. 605 (2000). *Pres. del Senado*, 148 D.P.R. 737 (1999); *López Vives v. Policía de Puerto Rico*, supra.

La evaluación judicial a la cual deberá someterse cualquier reclamo de confidencialidad de documentos e información pública dependerá de la excepción que invoque el Estado como fundamento vis a vis el pedido de información. *Ortiz Rivera v. Dir. Adm de los Tribunales*, supra.

Más recientemente este Senado ha tenido que acudir al Tribunal General de Justicia en búsqueda de un auxilio judicial para que se presente cierta información requerida relacionada al Lcdo. Antonio M. Sagardía De Jesús. Aun con todas las defensas que ha levantado el Departamento de Hacienda, representado por el Departamento de Justicia para evitar poner a disposición del Senado la información requerida, los foros judiciales han sopesado esas defensas frente al poder investigativo del Senado. Tanto a nivel del Tribunal de Primera Instancia como del Tribunal de Apelaciones, se ha sostenido esa prerrogativa constitucional que desde *Peña Clos* fue refrendada por el Máximo Foro Judicial, pero que incluso desde la aprobación de la Constitución de Puerto Rico era palpable.

Cónsono con lo anterior y en su facultad de investigar, la Asamblea Legislativa tiene el derecho de solicitar peticiones de información, como la Petición de Información 2026-0053.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita, muy respetuosamente que se declare “Ha lugar” la presente Moción y en consecuencia este Cuerpo Legislativo:

1. Otorgue un plazo de 24 horas para que la Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Lourdes L. Gómez Torres presente en la Secretaría del Senado la información requerida en virtud de la Petición de Información 2026-0053 del senador que suscribe.
2. Cumplido el plazo antes mencionado sin que se reciba la información, el asunto quedará referido automáticamente a los asesores legales del Senado de Puerto Rico para que lleven a cabo cualquier acción legal necesaria para defenderlas prerrogativas constitucionales de este Cuerpo Legislativo.”

#### **11. ASUNTOS PENDIENTES**

- P. del S. 832
- P. del S. 1105
- R. del S. 398
- P. de la C. 246
- P. de la C. 804
- P. de la C. 815
- R. C. de la C. 131

#### **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

#### **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

- P. del S. 774
- P. del S. 809
- P. del S. 908
- P. del S. 1022 (Segundo Informe)
- P. del S. 1086
- R. del S. 124
- R. del S. 218 (Informe Final)
- R. del S. 239
- R. del S. 265
- R. del S. 437
- P. de la C. 208 (Segundo Informe)
- R. C. de la C. 217

#### **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:**

Moción 2026-1197

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de la zona de Mayagüez, por su reconocimiento como valor del año.

Moción 2026-1198

Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Juan José Hernández Doejo por su trayectoria artística y aportación a la música caribeña.

Moción 2026-1199

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a estudiantes de duodécimo grado del Centro de Aprendizaje Individualizado del Municipio de Carolin por recibir honores académicos en su graduación.

Moción 2026-1200

Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Daniela Rodríguez Aponte por obtener el primer lugar en la Competencia de Arte del Congreso 2026.

Moción 2026-1201

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a empleados del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Las Piedras, con motivo de la celebración de la Semana del Hospital y Personal de Enfermería.

Moción 2026-1202

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de la zona de Arecibo, por su reconocimiento como valor del año.

Moción 2026-1204

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Manuel Silva Torres por su sobresaliente labor, entrega y profesionalismo durante sus treinta años de servicio en la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-1205

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los estudiantes que obtuvieron primer, segundo y tercer lugar en las categorías de Arte y Oratoria en el Certamen de Pilar Barbosa.

Moción 2026-1206

Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a oficiales correccionales, por su labor y compromiso, con motivo de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2026-1207

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a bomberos y empleados civiles del Negociado del Cuerpo de Bomberos en la ceremonia de valores del Año 2025, con motivo de la conmemoración de la Semana del Bombero.

Moción 2026-1208

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a bomberos de la división de Operaciones Especiales del Negociado del Cuerpo de Bomberos en la ceremonia de valores del Año 2025, con motivo de la conmemoración de la Semana del Bombero.

Moción 2026-1209

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos en la ceremonia de valores del Año 2025, con motivo de la conmemoración de la Semana del Bombero.

Moción 2026-1210

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a oficiales correccionales del distrito de Arecibo, por su labor y compromiso, con motivo de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2026-1211

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los graduandos de veintinueve escuelas en el distrito de Humacao.

Moción 2026-1210

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a oficiales correccionales del distrito de Arecibo, por su labor y compromiso, con motivo de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2026-1212

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los guardias de seguridad de la fábrica *Print One*, con motivo de la celebración de la Semana del Guardia de Seguridad.

Moción 2026-1213

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gabriel M. Torres González por su selección como Manejador de Emergencias del Año, con motivo de la Semana de los Respondedores de Emergencia.

Moción 2026-1214

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ilsa M. Jiménez López por su selección como Supervisor del Año, con motivo de la Semana de los Respondedores de Emergencia.

Moción 2026-1215

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Iris Maldonado Rivera por su selección como Despachador del Año, con motivo de la Semana de los Respondedores de Emergencia.

Moción 2026-1216

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Raymond Rodríguez Fontanez por su selección como Paramédico del Año, con motivo de la Semana de los Respondedores de Emergencia.

Moción 2026-1217

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yailene M. Claudio Miranda por su selección como Civil del Año, con motivo de la Semana de los Respondedores de Emergencia.

Moción 2026-1218

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mariana Medina Pérez, enfermera práctica en el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, por su selección como Enfermera del Año, con motivo de la Semana del Hospital y del Día del Personal de Enfermería.

Moción 2026-1219

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gabriela J. Crespo Hernández, por su trayectoria académica, personal y de servicio.

Moción 2026-1220

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Josean G. Colón Martínez, por su trayectoria académica, personal y de servicio.

Moción 2026-1221

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas mayores de sesenta años por sus aportaciones a nuestra sociedad.

Moción 2026-1222

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los policías municipales del Bayamón seleccionados como Valores del Año 2025, con motivo de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1223

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luz Zenaida Arce Ferrer por su trayectoria de servicio público, compromiso con la equidad social y defensa por los derechos de las mujeres, familias y comunidades.

Moción 2026-1224

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alba Iris Rivera Ramírez por su trayectoria de servicio, compromiso con bienestar social y aportaciones al desarrollo legislativo y la defensa de derechos civiles.

Moción 2026-1225

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miriam Ruiz Class por su trayectoria, carácter pionero y defensa de los derechos de sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Moción 2026-1226

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jacqueline Rodríguez Hernández por su compromiso con el desarrollo de las comunidades, vocación de servicio y aportación al fortalecimiento de la política pública de Puerto Rico.

Moción 2026-1227

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Ángeles A. Mendoza Tió, por su trayectoria de servicio, y aportaciones al desarrollo político y social del país.

Moción 2026-1228

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Itzamar Peña Ramírez por su compromiso con la protección de la niñez, fortalecimiento de la familia y promoción de entornos seguros para las futuras generaciones.

Moción 2026-1229

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Tuna de Comerio, por la conmemoración de su sexagésimo aniversario.

Moción 2026-1230

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Francisco Mejías Rodríguez, por sus aportaciones al desarrollo deportivo y comunitario de Comerio, con motivo de su septuagésimo aniversario.

Moción 2026-1231

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la película “Los Peloteros”, por la conmemoración de su septuagésimo quinto aniversario.

Moción 2026-1232

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José Ramón Cumba Quiles, por sus aportaciones al desarrollo deportivo y comunitario de Comerio, con motivo de su septuagésimo quinto aniversario.

Moción 2026-1233

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miguel Ángel Santiago Díaz, por sus aportaciones al desarrollo deportivo y comunitario de Comerio, con motivo de su octogésimo aniversario.

Moción 2026-1234

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José Alberto Llavona Vázquez, por sus aportaciones al desarrollo deportivo y comunitario de Comerio, con motivo de su octogésimo aniversario.

Moción 2026-1235

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan Bautista Fontáñez Berríos, por sus aportaciones al desarrollo deportivo y comunitario de Comerio, con motivo de su nonagésimo aniversario.

Moción 2026-1236

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Juana Colón, por su legado de lucha a favor de la justicia social y el bienestar de su pueblo, con motivo de la conmemoración del centésimo cuadragésimo aniversario de su natalicio.

Moción 2026-1237

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Pedro Nolasco Ortiz Díaz, por su legado de aportaciones al desarrollo histórico y comunitario del pueblo de Comerio, con motivo de la conmemoración del centésimo cuadragésimo aniversario de su natalicio.

Moción 2026-1238

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes seleccionados al Cuadro de Honor de la Escuela Superior Manuel Ramos Hernández en el municipio de Quebradillas.

Moción 2026-1239

Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos, con motivo de la celebración de la Semana de los Bomberos.

Moción 2026-1240

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos en el distrito de Guayama seleccionados como Valores del Año, con motivo de la celebración de la Semana de los Bomberos.

Moción 2026-1241

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes seleccionados al Cuadro de Honor de la Escuela Luis Felipe Crespo en el municipio de Camuy.

Moción 2026-1242

Por el senador Rosa Ramos y la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las jugadoras del equipo de baloncesto femenino de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán.

Moción 2026-1243

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite los seleccionados como “Joven del Año” de los *Boys and Girls Clubs* de Puerto Rico.

Moción 2026-1244

Por el senador Rosa Ramos y la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes de la Escuela Ester Feliciano Mendoza del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración del Día de Logros Académicos.

Moción 2026-1245

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alma Galarza, vocalista de Yauco, por representar a Puerto Rico en múltiples escenarios.

Moción 2026-1246

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a un grupo de estudiantes y educadores de la Academia Interamericana de Arecibo por representar a Puerto Rico en las competencias *Oxford Global Academic Championships* en Londres.

Moción 2026-1247

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos del distrito de Arecibo, por su reconocimiento como valor del año, con motivo de la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Moción 2026-1248

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Wanda Aponte, por su liderato y dedicación al servicio.

Moción 2026-1249

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a la doctora Milo Nevárez, por su trayectoria de servicio y compromiso con el desarrollo y participación de las mujeres en nuestra sociedad.

Moción 2026-1250

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos, con motivo de la celebración de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Moción 2026-1251

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Gabriela Marrero Ortiz, por su selección como estudiante destacada de la Escuela Ileana de Gracia en Vega Alta.

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES PARA SOLICITAR TIEMPO ADICIONAL PARA SOMETER INFORMES PARCIALES O FINALES SOBRE INVESTIGACIONES ORDENADAS PREVIAMENTE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL SENADO:**

R. del S. 490

Por la senadora Pérez Soto:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 425, según aprobada del 2 de febrero de 2026, que ordena a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, procedimientos y medidas adoptadas por el Departamento de Educación para atender situaciones de maltrato, ausentismo escolar y condiciones inadecuadas de higiene, así como aquellos casos en los que se identifiquen patrones de conducta del menor o de su entorno familiar que representen un riesgo para su seguridad física o emocional o que menoscaben su capacidad para recibir una educación adecuada en el sistema público; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 491

Por el senador González López:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 301, según aprobada el 27 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final.”